



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-CM-MDC

Colquemarca, 12 de marzo de 2025.

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Armando Gómez Gallegos; visto la solicitud de aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo con programación multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, y;

### VISTOS:

**Que,** la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** según el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del alcalde. "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

**Que,** la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 14) y 34) así como la décima sexta disposición complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

**Que,** la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

**Que,** los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27972, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover y la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública, esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

**Que,** la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, y establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

**Que,** el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7° inciso 7.3) que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso de presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación mas adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes,

*¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

**Que**, según Informe N° 0078-2025-MDC/OPP, de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo con programación multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, concluyendo que, el proceso de presupuesto participativo multianual 2026-2028 constituye una herramienta de planeamiento que contribuirá al desarrollo del distrito de Colquamarca. Promueve la activa participación de la población organizada en el planeamiento estratégico. Como producto tendrá prioridades de inversiones para el multianual 2026-2028;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 067-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, determina que es PROCEDENTE LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACION MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA, por el cual, se recomienda su elevación ante el pleno de concejo municipal, para su debate y aprobación correspondiente de ser el caso;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo con programación multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por UNANIMIDAD;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON PROGRAMACION MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA", conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Colquamarca tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación en los visibles de la Municipalidad y la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGPP
- OTI.
- Archivo.
- SOA/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

Dr. Santos Oviedo Ataucuri  
ALCALDE

DNI: 24811845

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*

